



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23- 300-40-89-001-2019-00070-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : MANUEL FRANCISO YANEZ HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Inter No.0397

Vistos la nota secretarial que antecede, los memoriales presentados y el proceso de la referencia, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase en tal sentido

TERCERO: Reconózcase y téngase como representante legal de la Cooperativa COOMULASER a la Doctora PAOLA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ identificada con C.C. N° 39.287.951 de Montería.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ en los términos y para los fines en el conferidos.

QUINTO: Ordénese la entrega de todos los depósitos judiciales consignados a favor del proceso al apoderado judicial de la empresa demandante Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C.N° 1.065.001.654 ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega de los relacionados a continuación:

10	12	2019	427720000016924	\$641.895,00
27	12	2019	427720000017029	\$650.631,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Sin términos de ejecutoria y notificación por renuncia expresa de la partes.

SEPTIMO: Archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ**